

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples

Palacio de Justicia de Neiva, Carrera 4 No. 6 – 99, Oficina 806, Teléfono 8711449 www.ramajudicial.gov.co

Neiva, once (11) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

: EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA **PROCESO**

: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE ACTIVOS Y FINANZAS DEMANDANTE

"COOAFIN"

DEMANDADO : FRANKEL HERRERA DUSSAN

RADICACIÓN : 41-001-41-89-005-2020-00650-00

En atención al escrito que eleva el apoderado judicial de la parte ejecutante, donde solicita el retiro de la demanda que aquí nos ocupa, procede el despacho a resolver favorablemente esta petición.

Una vez analizado el trámite dado en la presente demanda, sin que se hubiera trabado la Litis, se acepta el retiro de la demanda por la parte actora, de conformidad con lo que establece el artículo 92 del Cód. General del Proceso. En consecuencia, esta Agencia Judicial,

DISPONE.-

PRIMERO: ACEPTAR EL RETIRO de la demanda propuesta por COOPERATIVA MULTIACTIVA DE ACTIVOS Y FINANZAS "COOAFIN", en contra del Señor FRANKEL HERRERA **DUSSAN**, de conformidad con lo indicado en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: Cumplido lo anterior, de conformidad con el artículo 122 del Código General del Proceso, ARCHÍVESE el expediente, previas las anotaciones en el software de gestión.

NOTIFÍQUESE.

RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA

Juez.-

/Amp.-

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA
Neiva, <u>12 de marzo de 2021</u> en la fecha hago constar que para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. <u>013</u> hoy a las SIETE de la mañana.
Tue few
SECRETARIO

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE NEIVA	
SECRETARÍAanterior, inhábiles los días	ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto
	SECRETARIO